



## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE TINTAL PRIMERA ETAPA y en contra de HECTOR JULIO PACHECO SIERRA, por las siguientes cantidades de dinero correspondientes a las cuotas de administración:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

1. Por la suma de \$ 75.600 por concepto de cuota de administración de ABRIL de 2016.
2. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$53.700, por concepto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2016.
4. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de junio de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$53.700, por concepto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2016.
6. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de julio de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$53.700, por concepto de cuota de administración de julio de 2016.
8. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
9. Por la suma \$53.700, por concepto de cuota de administración de agosto de 2016.

10. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de septiembre de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$53.700, por concepto de cuota de administración de septiembre de 2016.
12. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de octubre de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$53.700, por concepto de cuota de administración de octubre de 2016.
14. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de noviembre de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$53.700, por concepto de cuota de administración de noviembre de 2016.
16. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de diciembre de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$53.700, por concepto de cuota de administración de diciembre de 2016.
18. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de enero de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de enero de 2017.
20. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de febrero de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de febrero de 2017.
22. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de marzo de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$57.500, como por concepto de cuota de administración de marzo de 2017.

24. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de abril de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de abril de 2017.
26. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de mayo de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$57.500, correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de propietarios del mes de mayo de 2017.
28. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de junio de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
29. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de junio de 2017.
30. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de julio de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de julio de 2017.
32. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de agosto de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
33. Por la suma de \$57.500, como por concepto de cuota de administración de agosto de 2017.
34. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de septiembre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
35. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de septiembre de 2017.
36. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de octubre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
37. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de octubre de 2017.
38. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de noviembre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

39. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de noviembre de 2017.
40. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de diciembre de 2017 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
41. Por la suma de \$57.500, por concepto de cuota de administración de diciembre de 2017.
42. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de enero de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
43. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de enero de 2018.
44. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de febrero de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
45. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de febrero de 2018.
46. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de marzo de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
47. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de marzo de 2018.
48. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de abril de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
49. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de abril de 2018.
50. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de mayo de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
51. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de mayo de 2018.
52. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de junio de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

53. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de junio de 2018.
54. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de julio de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
55. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de julio de 2018.
56. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de agosto de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
57. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de agosto de 2018.
58. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de septiembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
59. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de septiembre de 2018.
60. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de octubre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
61. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de octubre de 2018.
62. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de noviembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
63. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de noviembre de 2018.
64. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
65. Por la suma de \$61.000, por concepto de cuota de administración de diciembre de 2018.
66. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de enero de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
67. Por la suma de \$64.700, por concepto de cuota de administración de enero de 2019.

68. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de febrero de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
69. Por la suma de \$64.700, por concepto de cuota de administración de febrero de 2019.
70. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de marzo de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
71. Por la suma de \$64.700, por concepto de cuota de administración de marzo de 2019.
72. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
73. Por la suma de \$750.000, valor correspondiente a cuota extraordinaria impermeabilización, del mes de marzo de 2019.
74. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
75. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de abril de 2019.
76. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de mayo de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
77. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de mayo de 2019.
78. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de junio de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
79. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de junio de 2019.
80. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de julio de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
81. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de julio de 2019.
82. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de agosto de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

83. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de agosto de 2019.
84. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de septiembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
85. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de septiembre de 2019.
86. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de octubre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
87. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de octubre de 2019.
88. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de noviembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
89. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de noviembre de 2019.
90. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de diciembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
91. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de diciembre de 2019.
92. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de enero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
93. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de enero de 2020.
94. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de febrero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
95. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de febrero de 2020.
96. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de marzo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
97. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de marzo de 2020.

98. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de abril de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

99. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de abril de 2020.

100. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de mayo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

101. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de mayo de 2020.

102. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

103. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de junio de 2020.

104. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

105. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de julio de 2020.

106. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de agosto de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

107. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de agosto de 2020.

108. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de septiembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

109. Por la suma de \$73.800, por concepto de cuota de administración de septiembre de 2020.

110. Por los intereses moratorios de la cuota anterior liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

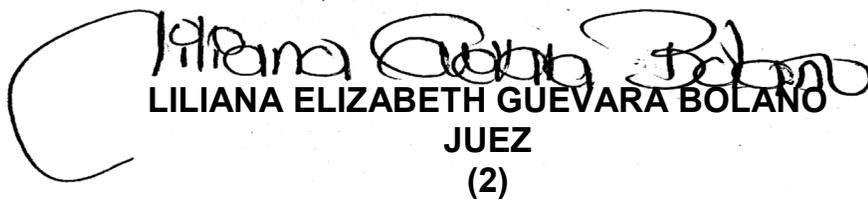
111. Por las cuotas sucesivas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones, que se causen dentro del asunto, junto con sus intereses moratorios hasta que se verifique el pago de la obligación, de conformidad con el artículo 431 inciso 2º del C. General del Proceso.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

**TERCERO.-** RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. ESMERALDA SALAMANCA BARRERA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO  
JUEZ  
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA